

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
MEDELLÍN (ANT.)**

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Radicado</b>	05001-31-03-014-2010-00729-00
<b>Demandante</b>	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A BBVA Colombia S. A.
<b>Demandado</b>	Hernán Patiño Valencia
<b>Interlocutorio</b>	Nº 507
<b>Decisión</b>	No decreta Embargo Traslado de liquidación de crédito

Para el despacho no es procedente decretar las medidas cautelares solicitadas en escrito visible a folio 415 y 424, dado que la naturaleza del presente asunto solo permite el embargo de los bienes que hayan sido garantizados con la hipoteca para el pago de la obligación, de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso.

De otro lado, se dispone que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se le dé traslado a la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA  
JUEZ**